



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA

Oficio: DFT/1612/2020

Bitácora: 29/HR-0062/11/20

Asunto: Modificación al registro de R.P.
Tlaxcala, Tlax., a 2 de diciembre de 2020.

C. BENITO DAVID IGNACIO CAMARILLO LÓPEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE
POLAQUIMIA, S.A. DE C.V.
KILÓMETRO 144 CARRETERA FEDERAL MÉXICO-VERACRUZ, S/N,
SAN COSME XALOZTOC, TLAXCALA.
C.P. 90460.
PRESENTE.

En atención a su trámite recibido el doce de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de su registro por el incremento de residuos generados en productos fuera de especificaciones y/o caducos, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0062/11/20.**

Al respecto se le informa que en base a la información reportada en el formato FF-SEMARNAT-093 y en la tabla **anexa 16.4** su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Gran generador**: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción I y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 16, 17, 24, 25, 46 y 47 del Reglamento antes mencionado.

Esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 de su Reglamento; 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. LIANA CASTILLO ALGARRA.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente.

ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala,
C.P. 90062, Tel. 246-4650304 www.gob.mx/semarnat

